

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

Las piezas de orfebrería nuevas se califican como entrega de bienes y tributan al tipo general del 21% de IVA

NÚMERO	FECHA	TRIBUTO	ÓRGANO
V1683-26	24 de junio de 2026	IVA	SG de Impuestos sobre el Consumo

Cuestión planteada

Cuestión planteada Se plantea el tipo impositivo aplicable en el Impuesto sobre el Valor Añadido de la operación descrita.

Normativa citada

Ley 37/1992 – art. 4.uno, 4.dos, 5.uno, 5.dos, 8, 90, 91.uno.4, 136

Ley 58/2003 – art. 89.1

Resumen

Una entidad mercantil que fabrica piezas de orfebrería para entidades religiosas consulta el tipo de IVA aplicable. La DGT determina que, al aportar la empresa los materiales, la operación es una entrega de bienes que debe tributar al tipo general.

Criterio de la DGT

La fabricación de piezas de orfebrería donde el empresario aporta la totalidad de los materiales se califica como entrega de bienes. Estas piezas no cumplen los requisitos para ser consideradas objetos de arte según el artículo 136 de la Ley 37/1992. Por tanto, se aplica el tipo impositivo general del 21% establecido en el artículo 90 de la citada ley.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- Las operaciones de fabricación de orfebrería con materiales aportados por el fabricante tributan al 21%.
- La entrega de estas piezas no permite la aplicación de tipos reducidos por concepto de objetos de arte.
- La calificación de la operación como entrega de bienes se mantiene cuando el fabricante suministra la materia prima.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar la naturaleza de los materiales aportados en los contratos de fabricación.
- Analizar si la pieza cumple los requisitos específicos del artículo 136 de la Ley 37/1992 para posibles cambios de tipo.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Verificar si el cliente aporta o suministra la totalidad de los materiales.
- ☐ Comprobar si la pieza fabricada encaja en la definición de objeto de arte del artículo 136.
- ☐ Confirmar la aplicación del tipo general del 21% en las facturas de venta de piezas de orfebrería.
- ☐ Revisar la calificación de la operación como entrega de bienes en lugar de prestación de servicios.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V1683-26
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V1683-26

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V1683-26>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB